

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2018/5153 *Aprobación de las Ordenanzas Fiscales de Prestaciones Patrimoniales.*

Edicto

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar,

Hace saber:

Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2018, aprobó por mayoría de votos la siguiente:

PROPUESTA DE PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS 2019 Y PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS Y APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS MISMAS..//

..//Con la nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, se modifica la naturaleza jurídica de las tarifas que los usuarios de los servicios públicos pagan a los concesionarios de los mismos. Se modifican tanto la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, como el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo. En concreto se añade un apartado 6 al artículo 20 con la siguiente redacción: “6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

Debemos por tanto adaptar la normativa fiscal vigente de forma preceptiva. Es por ello que se establecen las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias para aquellos servicios que se prestan de forma indirecta y que retribuyen a los concesionarios con los ingresos que deben pagar los ciudadanos que reciben dichos servicios. Son en concreto, el ciclo

integral del agua (Agua, Alcantarillado y Depuración) y el Cementerio. Igualmente se regulan por primera vez en Ordenanza las tarifas de la Estación de Autobuses y del Transporte Colectivo Urbano...//

.. //.. Las tarifas en las nuevas Prestaciones Patrimoniales, a excepción del Cementerio que se incrementa como todos los años con el IPC, coinciden con las vigentes en la actualidad.

Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

I. EN CUANTO A LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS

Primero.-Aprobar el establecimiento de las siguientes PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS, y aprobar las Ordenanzas Reguladoras de las mismas:

Ordenanza núm. 7. REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO

Ordenanza núm. 12. REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Ordenanza núm. 18. REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Ordenanza núm. 38. REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEPURACION DE AGUAS

Ordenanza núm. 60. REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO

Ordenanza núm. 61. REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTACION DE AUTOBUSES

Segundo.-Aprobar el incremento del IPC DE SEPTIEMBRE DE 2018 (2,3%), y por tanto, la modificación en las tarifas, cuotas de las siguientes Ordenanzas

1. Ordenanza Fiscal núm. 26. REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA EN LA VÍA PUBLICA.

2. Ordenanza Fiscal núm. 33. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN PLAZA RIVAS SABATER DE ESTA LOCALIDAD

3. Ordenanza Fiscal núm. 34. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN CALLE QUINTERIA DE ESTA LOCALIDAD

4. Ordenanza núm. 40. REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y PISCINAS AL AIRE LIBRE ANEJAS.

Tercero.-Aprobar la incorporación de la siguiente calle al Callejero Fiscal con la categoría que a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
Plaza de los Peregrinos (Santuario)	2

Cuarto.-Aprobar la modificación en el articulado de la siguiente Ordenanza.

Ordenanza Fiscal núm. 21.-REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y/O SALIDA DE VEHÍCULOS A/O DESDE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES O PARCELAS, A TRAVÉS DE LAS VIAS O TERRENOS DE DOMINIO O USO PUBLICO Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO.

ARTICULO 7.8

Quinto.-Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en la Web “www.andujar.es”, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Séxto.-A la vista de que el importe de las tarifas no varía en los supuestos de Servicios de Agua, Estación de Autobuses y Transporte Urbano, deberá comunicarse el Acuerdo a los organismos competentes de la Comunidad Autónoma con la nueva naturaleza de las tarifas.

Octavo.-Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 23 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO